

(24 de agosto)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-610-001-14"





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonía y,

ANTECEDENTES

Que el día 03 de enero del 2014, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental a través del sistema PQR, interpuesta por el señor LUIS CARLOS LOPEZ RAMIREZ en condición de apoderado de la señora Rosalba Sánchez Quintero bajo el código 08-01-20-14 Aprovechamiento ilegal de material de pétreo y otros daños ambientales indicando:

"(...)La señora Rosalba Sánchez Quintero es propietaria de la finca el Líbano ubicada en la inspección del yurayaco del municipio de san José del fragua, la cual tienen sus linderos con este municipio, con ficha catastral 00-01-0000-1722-000 y matricula inmobiliaria 420-5856; a través de este predio cruza el cauce del rio yurayaco, en esta zona se adelanta la construcción del proyecto vial villa Garzón- san José del fragua, que adelanta con las obras en la via san José- yurayaco, las que fueron adjudicadas por el gobierno nacional Consorcio Andino 049 proyecto LP-SGT-SRN-049-2011. Desde el mes de noviembre del año 2013. Personal vinculado a este consorcio quienes realizan la construcción de la carretera ingresaron a la finca el Líbano, en especial en horas de la noche y extrajeron material de playa al rio yurayaco, aproximadamente 4.000 mil volquetas utilizando maquinaria pesada como volquetas y cargador sin ningún permiso ni autorización y aún más sin el consentimiento de la señora Rosalba o haber demostrado tener licencia para la explotación. Con esta actividad afectaron gravemente las riveras del rio, talando todos los arboles que se encontraban en esta fuente de agua afectando la Flora y la Fauna como también perjudicando los terrenos y causando daños al patrimonio; adicionalmente desviaron del rio de su cauce normal, sacándolo de sus predios y llevándolo al predio de un vecino (PEDRO TORRES), con el fin de seguir explotando el recurso natural de la manera irresponsable como lo han venido haciendo causando daños aña sistema ecológico.(...)"

Que mediante Auto Preliminar DTC-OJ- 001-2013 del 08 de enero, se dispone a dar apertura de la indagación preliminar en contra de consorcio andino 049 por la presunta afectación y/o daño a los recursos naturales, según denuncia presentada el día 07 de afectación y/o daño a los recursos naturales, según denuncia presentada el día 07 de afectación y/o daño a los recursos naturales, según denuncia presentada el día 07 de afectación y/o daño a los recursos naturales, según denuncia presentada el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de enero del para que amplié y ratifique los hechos materia de queja, el día catorce (14) de

Diligencia de declaración juramentada el 28 de enero del (2014)

do claración juramentada el 29		Firma
Diligencia de declaración juramentada el 20	Cargo	
Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista D Abogado Contratista D	TC TC
Elaboró: Carollita		



(24 de agosto)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-610-001-14"





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Oficio del 18 de marzo del 2014: adjunto poder.

Que, mediante Concepto Técnico No. 072 del 24 de febrero del 2014, la profesional evaluación de la extracción de materiales YASMIN SERRANO CORTES, mediante pétreos sobre el rio yurayaco, finca el Líbano, inspección de yurayaco municipio de san José del Fragua conceptuó:

PRIMERO: La empresa andina 049 con nit: 900.520.440-3 cuyo representante legal es el señor Manuel Ignacio Peña Unda identificado con cedula de ciudadanía de extranjería a los recursos naturales y 397928 del DAS, es responsable de la afectación ecosistemas existentes, asi como los impactos ambientales evidenciados en la visita de inspección ocular realizada en el marco de la denuncia ambiental interpuesta por el señor Luis Carlos López Ramírez en condición de apoderado de la señora Rosalba Sánchez Quintero y que se corroboran con lo mencionado en el concepto técnico No. 0858 del 2013, emitido por la DTC de Corpoamazonia por la atención a la denuncia ambiental radicada D-13-11-01-01.

SEGUNDO: La ejecución de actividades de extracción de material pétreo y sus obras complementarias realizadas por la empresa Consorcio Andino 049, sin los permisos licencias ambientales que se requieran para dichas acciones, implica el incumplimiento de las normas tales como el artículo 9 del decreto 2820 de 2010, artículos 85,173,194 y las siguientes de la ley 685 del 2001, artículos 102 y 132 del decreto 2811 de 1974 articulo 104 del decreto 1541 de 1978, decreto 1791 de 1996 y las demás que apliquen sobre el particular. Por lo cual es pertinente interponer las sanciones contempladas en la ley 99 de 1993 articulo 85, previo el tramite sancionatorio contemplado en la ley 1333 del 2009 y el decreto 3678 de 2010.

Oficio DTC-037 del 20 de marzo del 2014; asunto: remito concepto técnico No. 072 del 2014 denuncia ambiental.

Oficio DTC-1391 del 20 de marzo del 2014; asunto: remito concepto técnico No. 072 del 2014 denuncia ambiental.

Oficio DTC-1390 del 20 de marzo del 2014; asunto: remito concepto técnico No. 072 del 2014 denuncia ambiental.

Oficio de solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio auto de indagación preliminar DTC-OJ-001-2014 del 8 de enero del 2014- expediente QAT-06-18-610-001-14.

Certificación de balastera el muelle del 09 de agosto del 2015.

		Allen Grand and Allen Grand an	Firma
		Cargo	
	Nombres y Apellidos	Abogado Contratista DTC	
	Carolina Castro Periueia	Abogado Contratista DTC	
Reviso.	Carolina Castro Peñuela		
Elaboró:	Caronic		



(24 de agosto)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-610-001-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Resolución No. 0068 del 05 de febrero del 2013 "por medio del cual se otorga licencia ambiental a los señores Marcial Fernández Mera identificado con cedula de ciudadanía 17.699.342 de Puerto Rico y a Jorge Isaac Mera identificado con cedula de ciudadanía 5.297.805 de Mocoa, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en el rio Caquetá inspección del policía Del Jauno, Puerto Guzmán Putumayo"

Contrato de suministro de materiales de construcción No. 0007-2013-PCVSF.

cesación de un procedimiento en materia ambiental contra Consorcio Identificado con NIT:900.520.440-3 y se dictan otras disposiciones" cesación de un Resolución No. 1646 del 11 de diciembre del 2017" por medio del cual se decreta la procedimiento en materia ambiental contra Consorcio Andino 049,

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-610-001-14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-610-001-14. conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica "Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"

al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" "(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado (L 1333/2009, art.

investigada no sea imputable a un presunto infractor. Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta

- de cesación del procedimiento las siguientes: 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural. "(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales
- Inexistencia del hecho investigado.
- Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,
- Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"

amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. conducta, lo anterior, se que determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo e la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la ordena el archivo del proceso QAT-06-18-610-001-14. Así mismo

II. MEDIOS DE PRUEBA

	Nombres y Apellidos Cargo		Firma
Revisó:	Revisó: Carolina Castro Peñuela Abogado Contratista DTC	Abogado Contratista DTC	
Flaboró:	horó: Carolina Castro Peñuela Aboga	do Contratista DTC	do Contratista DTC



(24 de agosto) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-610-001-14"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

Concepto Técnico No. 072 del 24 de febrero del 2014

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Que de acuerdo a la resolución No. 1646 del 11 diciembre del 2017, se pudo determinar que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar, toda vez que ya trascurrió el termino legal de las actuaciones por lo tanto es procedente el archivo definitivo de la indagación preliminar y la actividad se encontraba amparada por la causal 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)" del artículo 9 de la ley 1333 del 2009, según Resolución No. 0068 del 05 de febrero del 2013 "por medio del cual se otorga licencia ambiental a los señores Marcial Fernández Mera identificado con cedula de ciudadanía 17.699.342 de Puerto Rico Y a Jorge Isaac Mera identificado con cedula de ciudadanía 5.297.805 de Mocoa, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en el rio Caquetá inspección del policía Del Jauno, Puerto Guzmán Putumayo y Contrato de suministro de materiales de construcción No. 0007-2013-PCVSF.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

de la presente indagación, PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo adelantada contra de (CONSORCIO ANDINO 049) conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

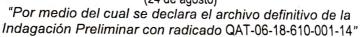
TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

		Cargo	Firma
	Nombres y Apellidos	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro i Ca		

OCHMANIA

AUTO DE ARCHIVO DTC Nº 0142-DE 2020

(24 de agosto)







Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la indagación preliminar QAT-06-18-610-001-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESEN CUMPLASE

MARIO ANGEL BARDN CASTRO Director Territorial Caquetá

		Cargo	FIIIIa
	Nombres y Apellidos	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Carolina Castro Ferracia	Abogado Contratista DTC	
Flaboró:	Carolina Castro Peñuela		